UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO
57

ROSARIO, 29 ABR 2020

VISTO el CUDI EXP-UNR 2826/2019, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Università Degli Studi di Macerata, Macerata, República de Italia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Acuerdo tiene como objeto promover relaciones de cooperación académica científica y cultural entre ambas instituciones.

Atento el Informe C.Pr. nº 20/19 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 04 de febrero de 2019 y la providencia de Asesoría Jurídica del 26 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera, Académica y de Aprendizaje y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Università Degli Studi di Macerata, Macerata, República de Italia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1200/2020

eag.

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO
58

ACCORDO QUADRO
tra
l'UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
e
l'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MACERATA - ITALIA

Tra

l'Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede in Rosario, via Maipú 1065, CAP S2000CGK, Santa Fe, Repubblica Argentina, rappresentata dal Rettore, Lic. Franco Bartolacci; e l'Università.degli Studi di Macerata, Italia, rappresentata dal Rettore, Prof. Francesco Adornato, con sede in Via Crescimbeni 30/32 – 62100, Macerata, Italia.....

PREMESSO

che entrambe le università sono certe del reciproco interesse,

SI CONVIENE E SI STIPULA QUANTO SEGUE:

ARTICOLO I – FINALITÀ DELL'ACCORDO

Il presente accordo ha lo scopo di instaurare e di sviluppare rapporti di cooperazione internazionale tra le due istituzioni attraverso la collaborazione accademica, scientifica e culturale fra entrambe le Università.

ARTICOLO II – ATTIVITÀ DELLA COOPERAZIONE

La collaborazione fra entrambe le istituzioni potrà attuarsi secondo le seguenti modalità:

1. Scambio di informazioni e di pubblicazioni compreso lo scambio tra le biblioteche delle università.
2. Scambio di professori e di ricercatori per partecipare a dei corsi proposti da entrambe le istituzioni.
3. Scambio di studenti.
4. Organizzazione o partecipazione a seminari, colloqui, convegni o simposi.
5. Realizzazione di progetti comuni di ricerca.
6. Realizzazione di programmi e di piani di studi comuni.
7. Uso di attrezzature e di materiale specifico.
8. Soggiorni di breve durata.
9. Promozione di corsi di laurea e di postlaurea.
10. Attività di cooperazione convenute tra le parti.

ARTICOLO III – AREE DELLA COOPERAZIONE

La cooperazione si svolgerà nelle aree comuni ad entrambe le istituzioni.

Il personale proposto da una delle Università per partecipare alle attività organizzate dovrà essere accettato dall'altra sotto rigorosi principi di idoneità professionale.

Le attività di cui al presente Accordo verranno specificate in programmi o progetti che, di volta in volta, saranno perfezionati tramite la conclusione di appositi accordi specifici.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
unIMC UNIVERSITÀ DI MACERATA
NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO 59

ARTICOLO IV – ACCORDI SPECIFICI

Gli accordi specifici dovranno indicare:

1- La descrizione del programma o del progetto.

2- La nomina dei responsabili e dei partecipanti di ogni istituzione.

3- La durata del programma o del progetto.

4- Le risorse finanziarie previste per coprire le spese relative al programma o al progetto nonché la modalità di gestione delle suddette risorse.

5- Le previsioni per l'alloggio di responsabili, partecipanti e invitati.

ARTICOLO V – CONDIZIONI FINANZIARIE

Ogni programma o progetto dovrà includere la descrizione specifica e dettagliata degli impegni finanziari delle parti dato che il presente Accordo non implica per le parti l'assunzione di alcuna obbligazione finanziaria.

La realizzazione dei programmi e dei progetti dipenderà dai fondi disponibili per gli accordi internazionali, salvo diversa previsione.

Nel caso che il programma o progetto possa produrre vantaggi economici, ne verrà stabilita la partecipazione di ognuna delle parti.

ARTICOLO VI – OMOLOGAZIONE

Nel caso dei programmi di studi congiunti o di scambio di studenti verrà stabilita la forma di omologazione degli studi di conformità con le norme in vigore per ognuna delle parti.

ARTICOLO VII – PROPRIETÀ INTELLETTUALE

Ogni informazione risultante dalle attività comuni svolte secondo il presente accordo sarà a disposizione di ambedue le parti e sarà di loro proprietà, salvo diversa previsione.

I brevetti suscettibili di essere sviluppati saranno regolati dalle disposizioni e dalle leggi in vigore sui brevetti e sui diritti d'autore o di invenzione.

ARTICOLO VIII – INFORMAZIONI CONFIDENZIALI

Qualunque tipo di informazione di natura confidenziale risultante dal presente accordo sarà protetta dalle leggi del paese.

ARTICOLO IX – VALIDITÀ E DURATA

a) Di conformità con le disposizioni statutarie di entrambe le parti il presente accordo ha la durata di CINQUE (5) anni a decorrere dalla data di entrata in vigore e può essere rinnovato con la sottoscrizione di un nuovo accordo.

b) Ciascuna parte potrà recedere dal presente Accordo a mezzo di comunicazione scritta trasmessa all'altra con almeno SEI (6) mesi di preavviso, senza diritto a nessuna indennità.

c) Il recesso non interferirà nella continuità di programmi e di progetti in corso non espressamente rescissi delle parti.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

unIMC UNIVERSITÀ DI MACERATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FOLIO 60

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.----------

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.----------

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) en lengua española y DOS (2) en lengua italiana, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en español y uno en italiano para cada una de las partes.

En el lugar y fecha consignados junto a las firmas de cada una de las partes.

En MACERATA (ITALY)

Fecha: 02 DIC. 2019

.....

Prof. Francesco Adornato
Rector
Università degli Studi di Macerata
ITALIA

SIGILLVM · VNIVERSITATIS · MACERATENSIS

En Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

Fecha: 09 OCT. 2019

.....

Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario -
ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO · CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO 69

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MACERATA - ITALIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Franco Bartolacci; y la Università degli Studi di Macerata, representada por el señor Rector Prof. Francesco Adornato, con domicilio en Via Crescimbeni 30/32 – 62100, Macerata, Italia, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.----------

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.----------

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. ----------

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO 62

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:
Los convenios específicos deberán contener:
1-Descripción del programa o proyecto.
2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3-Duración del programa o proyecto.
4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.----------

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:
Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.----------
Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.----------
En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.----------

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.----------

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:
Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.----------
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.----------

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.----------

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:
a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.----------
b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.----------
c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

unimc UNIVERSITÀ DI MACERATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FOLIO 63

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.----------

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.----------

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) en lengua española y DOS (2) en lengua italiana, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en español y uno en italiano para cada una de las partes.

En el lugar y fecha consignados junto a las firmas de cada una de las partes.

En MACERATA (IT)

Fecha: 02 DIC. 2019

.....

Prof. Francesco Adornato
Rector
Universitâ degli Studi di Macerata
ITALIA

En Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha: 09 OCT. 2019

.....

Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario -
ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

SIGILLVM VNIVERSITATIS MACERATENSIS